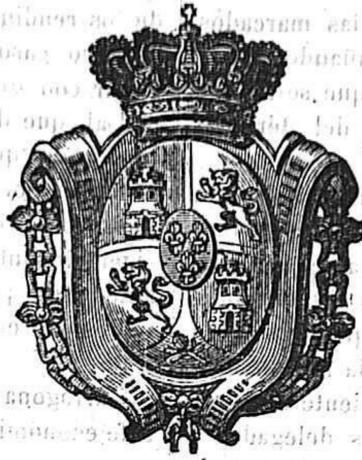


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente promovido por Domingo Barron contra el fallo de esa Comisión provincial, por el que ordenó que se incluyera al hijo del reclamante, llamado Simeon Barron y Martinez, en el alistamiento de San Vicente de la Sonsierra para el segundo reemplazo de 1875:

Vistos los artículos 38, 45 y 55 de la ley de reemplazos, así como los cinco primeros de la Real orden circular de 13 de Agosto de 1875:

Considerando que el expresado mozo, natural de Fuenmayor, en esta provincia, y que en 31 de Diciembre de 1874 tenía la edad de 19 años cumplidos, fué bien incluido en el alistamiento de San Vicente de la Sonsierra, donde sus padres residían 19 meses en la época señalada por el art. 2.º de la Real orden citada:

Considerando que de dicho alistamiento no pudo legalmente ser excluido por no hallarse en ninguno de los casos taxativamente expresados en el art. 45 de la citada ley, y que la Comisión provincial se ajustó estrictamente á la misma cuando acordó su nueva inclusion en el alistamiento:

Considerando que, en caso de no estimarlo así, debería aplicarse al referido mozo el art. 4.º de la circular

citada, y destinársele á servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar por no ser justo que eluda el servicio de las armas á que está obligado por la ley;

S. M., oído el dictámen de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar el fallo de la Comisión permanente de esa provincia, contra el cual se reclama.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 991.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los individuos cuyas filiaciones á continuacion se expresan, reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña.

Tarragona 4 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

#### REGIMIENTO DE BORBON.

*Soldado Bartolomé Martín Ripoll.*

Natural de Gratallops, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color regular, nariz id., barba poca; edad 18 años 6 meses.

*Idem Juan Cubells Bartolomé.*

Natural de Figuera, en esta provincia: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

*Idem Pedro Prouse Martín.*

Natural de Vilabella, en esta provincia: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 27 años 11 meses.

*Idem Jaime Coll Jané.*  
Natural de San Jaime dels Domenys, en esta provincia: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 20 años.

*Idem Federico Miguel Torres.*  
Natural de Espluga, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba naciente; edad 19 años 6 meses.

*Idem Silvestre Palet Parera.*  
Natural de Gratallops, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente; edad 19 años 5 meses.

*Idem José Aguiló Ardevol.*  
Natural de Porrera, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 23 años 5 meses.

*Idem José Espelta Margalef.*  
Natural de Vandellós, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

*Idem Jaime Llord Puculler.*  
Natural de Capafons, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 21 años 9 meses.

*Idem Joaquín Llundia Pallejá.*  
Natural de Botarell, en esta provincia: pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 21 años.

*Idem Juan Alemany Belart.*  
Natural de Gratallops, en esta provincia: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años 7 meses.

*Idem Pedro Mateo Pallarés.*  
Natural de Perelló, en esta provin-

cia: nariz regular, barba poca; edad 20 años 8 meses.

#### REGIMIENTO DE BURGOS.

*Soldado José Salazar Escorpente.*  
Natural de Lérida, provincia de id.: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular; barba poca; edad 21 años.

#### REGIMIENTO DE BAILEN.

*Soldado Valentín Altamira Ambrós.*  
Natural de San Fructuoso, provincia de Barcelona: pelo castaño, cejas al pelo; edad 20 años.

*Idem José Vinells Canellas.*  
Natural de San Felip de Codinas, provincia de Barcelona: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba creciente; edad 23 años.

*Soldado José Gomez Coll.*  
Natural de Cuarte, provincia de Valencia: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 25 años.

*Soldado Estéban Serra Salas.*  
Natural de Vilarich, provincia de Gerona: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba naciente; edad 21 años 7 meses.

*Soldado José Rosell Alemany.*  
Natural de Cabra, provincia de Tarragona: pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, nariz larga, barba clara; edad 29 años.

*Soldado Roque Tort Rosell.*  
Natural de Bañeras, en esta provincia: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 22 años.

*Soldado Roque Tort Rosell.*  
Natural de Bañeras, en esta provincia: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 22 años.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 992.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado  
de subsidio.

CIRCULAR.

Llegado el caso de que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos deben dar principio á la formacion de la matrícula de la contribucion industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1877-78, cuyos trabajos deben quedar terminados y en poder de esta Administracion antes del dia 1.º del próximo mes de Junio, esta Administracion se halla en el deber de dirigirse á las expresadas Autoridades y demás encargados de su confeccion, encareciéndoles eficazmente el más exacto cumplimiento de cuanto acerca del particular se consigna en el Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás disposiciones posteriores, procurando no omitir ninguna de las reglas á que han de sujetarse estos documentos, y que por lo general adolecen con sobrada frecuencia de falta de exactitud en las operaciones aritméticas y otras circunstancias precisas que por su importancia no dejan de entorpecer la buena marcha en la administracion de este impuesto, así como por la falta de puntualidad en la remision de ellos, en cuyo caso me hallo dispuesto á exigir la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios que demoren este importante servicio.

Esta Administracion, en vista de lo expuesto, ha acordado hacer las siguientes observaciones:

1.ª A la formacion de las matrículas se procurará muy especialmente que figuren en ellas todos los individuos comprendidos en el año anterior, eliminando únicamente los que hayan sido bajas despues de aprobadas y comunicadas por la Administracion á los respectivos Alcaldes, continuando también todos los que se hayan dado de alta durante el ejercicio corriente: teniendo presente que aun cuando un industrial piense cesar en 30 de Junio venidero, no dejará de figurar en la matrícula con la cuota que le corresponda.

2.ª Se acompañará á la matrícula la relacion que previene el art. 200 del reglamento citado y los expedientes justificativos mencionados en el art. 204 del mismo. Al final de la matrícula, en la que procurarán no omitir la calle y número de la casa ó domicilio del industrial y ordenada debidamente por clases y tarifas, formará un estado resumen de cuotas con el importe total de ellas y número de los contribuyentes que figuren.

3.ª Deben continuarse también los industriales comprendidos de las dos clases de la primera division de la Tarifa de Patentes, segun está prevenido en el art. 75 del mismo reglamento.

4.ª Al propio tiempo, formada la matrícula, se hará constar al pié por medio de certificacion de haber estado expuesta al público los dias marcados por instruccion, acompañando en la misma las reclamaciones que se hubiesen presentado dentro del término legal.

5.ª Los pueblos donde no exista ningun industrial sujeto á la contribucion del subsidio, el Alcalde y Secretario remitirán, bajo su responsabilidad, certificacion en la que así se haga constar, y en su vista la Administracion dispondrá la conveniente comprobacion por medio de sus delegados ó representantes, á fin de evitar toda defraudacion en todos los pueblos que hayan manifestado hallarse en dicho caso.

6.ª Las matrículas que se presenten ó remitan á esta oficina vendrán acompañadas de la respectiva copia, de los recibos talonarios llenados sus matrices y de las facturas de estas, teniendo presente cuanto se dispone en la Real orden publicada en la *Gaceta* núm. 12 de 10 del mes actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 93 de 20 de los corrientes.

7.ª Las que se entreguen á la mano deberán previamente presentarse á la Administracion con los correspondientes sellos de comunicaciones necesarios inutilizados y fijados en su cubierta ó sobre; procurando también no omitir el papel de reintegro correspondiente que debe unirse á dichos documentos.

8.ª Debo llamar la atencion de los Alcaldes acerca de la base de poblacion porque han de contribuir los pueblos, la que suele venir equivocada con gran perjuicio de los intereses del Tesoro, fijando muy detenidamente su atencion en las poblaciones que tengan mercado semanal, que exista Aduana ó sea puerto habilitado.

9.ª Para la agremiacion se tendrá presente cuanto se expresa en la Instruccion de este impuesto, procurando la mayor equidad y justicia al fijar las cuotas que á cada contribuyente corresponda segun sus condiciones y circunstancias.

Finalmente: atendido á lo dispuesto por la Direccion general en circular de 14 del corriente mes y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 101, correspondiente al dia 29 de Abril último, los pueblos en la formacion de la matrícula se sujetarán en todo al modelo publicado, llenando la casilla de la cuota para el Tesoro y dejando en blanco las demás por ahora y hasta que se comuniquen las órdenes correspondientes sobre estos extremos.

Despues de las prevenciones que se dejan manifestadas y de cuantas determina el Reglamento vigente, encarezco muy particularmente á los Alcaldes y Secretarios procuren que las matrículas en sus valores sean la verdadera riqueza por la que deben contribuir las poblaciones, atendidas sus condiciones, no tolerando fraude ni ocultacion ninguna, ya sea por la clá-

sificacion de las industrias ó por dejar de continuar industriales que ejercen en perjuicio de los demás y de los rendimientos de la Hacienda; en cuyo caso me hallo dispuesto á exigir con todo rigor la responsabilidad al que diere lugar á todo abuso, justificado que quede el hecho, y á proceder por todos los medios coercitivos que previenen los Reglamentos vigentes contra los que desatengan las anteriores prevenciones ú observen morosidad en el servicio de que se trata.

Tarragona 2 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 993.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
Vilanova de Prades.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos sobre la venta libre de todas las especies de consumos correspondiente al año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el dia 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales, permaneciendo expuesto en Secretaría el pliego de condiciones, para cuantos quieran enterarse.

Vilanova de Prades 29 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 994.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Constantí.

No habiendo producido efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos al por mayor de todas las especies de consumos, correspondientes á 1877 á 78, se anuncia la segunda para el próximo domingo 6 de Mayo, en el local de las Casas Consistoriales y horas de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría.

Constantí 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Papiol.

Núm. 995.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Albiol.

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta celebrada en el dia de ayer para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en junto para el año próximo, y acordada la celebracion de la segunda el domingo próximo dia 6, de diez á doce y mismo sitio, se pone en conocimiento del público para si alguno quiere entender en dicho arriendo.

Albiol 1.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Francisco Fuguet.

Núm. 996.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Rocafort de Queralt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos legales en la Secretaría de

este Ayuntamiento hasta el 8 del próximo mes de Mayo, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sarreal y Forés se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Rocafort 28 de Abril de 1877.—El Alcalde, Ramon Ninot.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 997.

EIDCTO.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Antonia Sans y Ballester, que falleció en esta ciudad en veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sin disposicion testamentaria, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Réus á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Por el Actuario Gerónimo Marin, Carlos Roig.

Núm. 998.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Cucrull Miguel, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Paja, números trece y quince, piso tercero, á fin de evacuar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se halle el referido Cucrull procedan á su busca y presentacion á este Juzgado.

Barcelona veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S.; Julio Useras, Escribano.

## ANUNCIO.

REGLAMENTO,  
TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA  
CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.